

## ANUNCIO

|                               |                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nº Expediente:</b>         | 011/SC/2016                                                                                                                                                                                               |
| <b>Unidad Administrativa:</b> | Unidad de Subvenciones y Convenios                                                                                                                                                                        |
| <b>Convocatoria:</b>          | Convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción de hijo/a, como medida de fomento de la natalidad en el municipio de Pozuelo de Alarcón, producidos entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016 |
| <b>Trámite:</b>               | Convocatoria                                                                                                                                                                                              |

**Se hace público que la Tercera Teniente de Alcalde, el día 4 de agosto de 2016, ha dictado la siguiente convocatoria:**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL  
MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN  
DURANTE EL AÑO 2015 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016**

**Primero.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo/a, como medida de fomento de la natalidad en el municipio de Pozuelo de Alarcón, producidos entre el **1 de enero de 2015** y el **30 de junio de 2016**, en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.- Naturaleza, Régimen jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria.**

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria.

**Tercero.- Beneficiarios de la ayuda.**

- 3.1. Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/a/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/a/s que motivan esta ayuda tanto

en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

- 3.2. Los extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 3.3. En ningún caso podrán ser beneficiarios:
  - 3.3.1. Los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.
  - 3.3.2. Los progenitores o adoptantes que hayan participado en convocatorias anteriores, salvo que se les hubiera denegado la ayuda por razón de la falta de antigüedad en el empadronamiento en relación con uno de los progenitores.
  - 3.3.3. Los progenitores o adoptantes que soliciten la ayuda en razón del mismo nacimiento o adopción que fue considerado para su concesión en convocatorias anteriores.

#### **Cuarto.- Requisitos.**

- 4.1 Para tener derecho a esta ayuda los progenitores o adoptantes deberán estar empadronados en Pozuelo de Alarcón en la fecha de la solicitud y, al menos uno de ellos, deberá estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento o adopción.

Los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con las personas solicitantes de la ayuda.

Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia, y se tendrá en cuenta lo establecido a efectos del IRPF.

Se tendrá en cuenta, con carácter excepcional, los supuestos de movilidad geográfica (entendiendo por tal, el traslado de residencia fuera de la Comunidad de Madrid), en los que por razones laborales, alguno de los progenitores se vea obligado a fijar su residencia habitual en municipio distinto al del resto de la familia.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá realizar las oportunas averiguaciones para confirmar que, efectivamente, la unidad familiar reside en la vivienda indicada.

- 4.2 Además del empadronamiento, será necesario acreditar que se es titular - propietario de la vivienda o del contrato de arrendamiento o equivalente durante todo el periodo antes indicado y, al menos, hasta el fin del plazo de solicitud.
- 4.3 Para ser acreedor a la ayuda, los interesados deberán acreditar los ingresos correspondientes a los miembros de la unidad familiar, en los términos establecidos la cláusula sexta de esta convocatoria.
- 4.4 Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, antes del fin del plazo de presentación de solicitudes:
  - 4.4.1 Estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda.
  - 4.4.2 Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - 4.4.3 Estar al corriente de sus obligaciones de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento a través de la Oficina Virtual Tributaria (únicamente en caso de contar con certificado electrónico), en la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento, o enviando un correo electrónico a [recaudación@pozuelodealarcon.org](mailto:recaudación@pozuelodealarcon.org), con el fin de ponerse al corriente de pago.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en el apartado noveno de esta convocatoria.

#### **Quinto.- Crédito presupuestario.**

El importe global máximo de las ayudas convocadas asciende a 1.400.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007 ("Ayudas económicas"), del Presupuesto de Gastos de 2016 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

#### **Sexto.- Cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción y Criterios de valoración.**

La ayuda por nacimiento o adopción será de pago único y de hasta 2.500 € de importe por cada hijo nacido o adoptado, dependiendo de las circunstancias de cada unidad familiar, que se establecen en la presente convocatoria.

Las ayudas se concederán en función de la renta de la unidad familiar en el año 2015. Dicha renta se obtendrá por la suma de las Bases Liquidables del IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se entenderá por Base Liquidable del IRPF la suma de la Base Liquidable General (casilla 488 de la declaración) y la Base Liquidable del Ahorro (casilla 495 de la declaración).

En el caso de solicitantes que no hayan presentado declaración de la renta en 2015, y de los cuales la Agencia Tributaria informe de las imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros, se tendrán en cuenta éstas al objeto de computar la renta de la unidad familiar.

Los importes de la ayuda se establecen en el siguiente baremo:

| <b>RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR</b><br>(suma de las Bases Liquidables IRPF/imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros del año 2015 de todos los miembros de la unidad familiar) | <b>Importe máximo ayuda (hasta €)</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Con carácter universal</b>                                                                                                                                                                       | <b>1.500€</b>                         |
| <b>Con ingresos inferiores a 75.000 €/año</b>                                                                                                                                                       | <b>2.000€</b>                         |

En caso de parto o adopción múltiple, se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado.

En caso de nacidos o adoptados con alguna discapacidad igual o superior al 33%, los importes de las ayudas se incrementarán en **500 €**.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro) hasta el agotamiento del crédito. La concesión de las ayudas al resto de solicitudes que cumplen los requisitos quedará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente a través de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

#### **Séptimo.- Compatibilidad.**

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

#### **Octavo.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.**

1. Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

2. La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento o adopción se formulará en el modelo recogido en el **Anexo I** y se presentará debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en el Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de matrimonio o convivencia, la solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores, salvo excepciones justificadas.
3. El modelo de solicitud, así como la designación de cuenta bancaria (**Anexo II**), estará disponible en la página web [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org), en la sede de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de Pozuelo de Alarcón.
4. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Sólo se admitirá una solicitud por cada menor que cumpla los requisitos exigidos. En el caso de recibirse más de una solicitud para un mismo menor, tan solo se admitirá a trámite la presentada con fecha más antigua dentro del plazo de presentación.
6. En la solicitud, los interesados podrán cumplimentar el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y a la dirección de correo electrónico para poder realizar mensajes y avisos que informen sobre la situación de la tramitación de la convocatoria de ayudas correspondiente.

Su inclusión en la solicitud implica la autorización para la remisión por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de mensajes y avisos.

#### **Noveno.- Documentación.**

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsación, o bien, en los casos en que sea posible, los solicitantes podrán autorizar la consulta al propio Ayuntamiento:

| Nº   | Documentación a aportar                                                                                                                                                | Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 9.1. | D.N.I. de los progenitores, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros | No                                                                         |
| 9.2. | Libro de Familia                                                                                                                                                       | No                                                                         |



|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 9.3.  | En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No |
| 9.4.  | En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, ya sea con resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el otro progenitor no contribuye a los gastos del menor                                                                                                                                              | No |
| 9.5.  | En el supuesto de adopción, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No |
| 9.6.  | Documento de designación de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda ( <b>Anexo II</b> ). El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como primer solicitante, salvo que indiquen lo contrario, en cuyo caso deberán designar una cuenta conjunta o dos cuentas bancarias.                                                                                                                                                                           | No |
| 9.7.  | En los supuestos de movilidad geográfica por razones laborales de uno de los progenitores (traslado de residencia fuera de la Comunidad de Madrid), se acreditará mediante certificado de la última declaración presentada del IRPF, en la que se haya consignado la situación de movilidad geográfica, o si ésta se hubiere producido con posterioridad, con un certificado de la empresa para la que trabaje o, en caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho | No |
| 9.8.  | Acreditación del contrato de arrendamiento o documento equivalente en vigor.<br><br>En los casos en los que los solicitantes vivan, a título gratuito, en una vivienda de un familiar de hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, se podrá acreditar con la declaración jurada de éste. En caso de que no exista relación de consanguinidad o afinidad, se deberá acreditar, además, la relación laboral o cualquier otra circunstancia pertinente.                                                   | No |
| 9.9.  | Acreditación de la titularidad de la vivienda en propiedad, mediante nota simple registral o recibo del IBI.<br><br>Los propietarios de la vivienda en que resida la unidad familiar podrán autorizar la consulta al expediente del IBI, con el fin de acreditar la titularidad de la vivienda.                                                                                                                                                                                                              | Sí |
| 9.10. | Volante de empadronamiento familiar que acredite el empadronamiento en Pozuelo de Alarcón de ambos progenitores a fecha de la solicitud, así como que, al menos uno de ellos, está empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de 2 años inmediatamente anteriores a la fecha del nacimiento o adopción                                                                                                                                                                                            | Sí |
| 9.11. | Para el supuesto en que se alegue la discapacidad del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sí |



|       |                                                                                                                                                                                            |    |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
|       | nacido o adoptado, certificado acreditativo de que tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (*)                                                                           |    |
| 9.12. | Certificado de renta del ejercicio 2015 expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenidos rentas | Sí |
| 9.13. | Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria                                                                                  | Sí |
| 9.14. | Certificado estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social                                                                                                                 | Sí |
| 9.15. | Certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón                                                                                                       | Sí |

(\*) En caso de encontrarse en trámite el certificado, se podrá presentar el justificante de haberlo solicitado, quedando condicionado el pago de suplemento de 500 € por discapacidad a la presentación de la resolución por la que se reconoce la situación de discapacidad superior al 33%, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución de concesión y denegación de las ayudas

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.

#### **Décimo.- Instrucción y órgano instructor.**

10.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el órgano Instructor será la Concejalía de Hacienda, a través de su Director General.

10.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano instructor hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen todos los requisitos establecidos en el apartado noveno de esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado duodécimo de esta convocatoria.

10.3. El órgano instructor, evaluará las solicitudes y dará traslado del expediente al Consejo de Subvenciones para su informe.

- 10.4. A la vista del expediente y de la valoración mencionada, se formulará la propuesta de resolución, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza.

#### **Undécimo.- Resolución.**

- 11.1. La resolución de concesión o denegación corresponde a la Concejal de Hacienda y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local.
- 11.2. El plazo para resolver la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.
- 11.3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Duodécimo.- Medios de notificación y publicación.**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuesta de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Asimismo, a título informativo, se publicará en la página web municipal, [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org), y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.

La publicación indicará, como identificación personal, únicamente el nº de DNI y, en la página web del Ayuntamiento, se habilitará una consulta individual al efecto, utilizando como contraseña el nº de registro que aparece en la solicitud.

#### **Decimotercero.- Pago.**

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como primer solicitante, salvo que indiquen lo contrario, en cuyo caso deberán designar una cuenta conjunta o dos cuentas bancarias individuales.

#### **Decimocuarto.- Incumplimiento y reintegro.**

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar a la cancelación de la ayuda. Asimismo,

según el caso, dará lugar además, al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

#### **Decimoquinto.- Protección de Datos de Carácter Personal.**

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los eventuales solicitantes de que los datos personales que proporcione en el impreso de solicitud y a lo largo del procedimiento serán incorporados a un fichero de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de concesión de ayuda y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como su conservación durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables.

Los datos de nombre y apellidos y/o DNI del solicitante podrán ser publicados en los medios establecidos en el apartado duodécimo de esta Convocatoria a efectos de notificaciones de subsanación de documentos, resolución provisional y resolución de concesión/denegación.

Igualmente la Resolución y/o el DNI de los beneficiarios podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos en que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, número 1, Pozuelo de Alarcón).

#### **Decimosexto.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Pozuelo de Alarcón a 4 de agosto de 2016.- La Tercera Teniente de Alcalde.